



H. Cámara de Diputados de la Nación

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

La Honorable Cámara de Diputados y Senado de la Nación...

PROYECTO DE LEY

Creación del Registro de Agricultores Hidropónicos

Artículo 1°- *Objeto*. El objeto de la presente ley es incentivar y promocionar la producción agrícola mediante los cultivos hidropónicos.

Artículo 2°- *Registro*. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Registro Nacional de Agricultores Hidropónicos.

Artículo 3°- *Contenido*. El Registro Nacional de Agricultores Hidropónicos identificara los agricultores hidropónicos, así como la producción disponible, lugar de la finca, datos de contacto de los productores y cualquier otro dato que la Subsecretaría entienda que es de utilidad para cumplir con el objeto de esta ley.

Artículo 4°- *Gratuidad, simplicidad*. La inscripción y baja en el Registro Nacional de Agricultores Hidropónicos es gratuita y debe ser implementada por medios eficaces y sencillos. La baja sólo puede ser solicitada por el titular o usuario en cualquier momento y tendrá efectos inmediatos.

Artículo 5°- *Beneficios*. La autoridad de aplicación podrá disponer a favor de las personas físicas y jurídicas que se inscriban en el Registro como agricultores hidropónicos de ciertos beneficios. Los beneficios tendrán relación con el acceso a créditos para la producción, exoneración al pago de impuestos, descuento de cargas sociales de trabajadores, certificados de calidad y demás beneficios que así lo determine, siempre con el objeto de incentivar la producción de productos hidropónicos.

Artículo 6°- *Concepto*. A los fines de la presente ley, se entenderá por Agricultor Hidropónico, a toda persona física o jurídica que realice el cultivo de alimentos utilizando la técnica hidropónica para el desarrollo de las plantas, en cualquier espacio de terreno, sea abierto o cerrado y sin importar cuánta cantidad produzca anualmente.

Artículo 7°- *Autoridad de aplicación*. La Subsecretaría de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 8°- *Alcance*. La presente ley se aplica en todo el territorio nacional.

Artículo 9°- *Difusión*. El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación implementará campañas de difusión acerca de la producción y consumo de los productos hidropónicos; del objeto de la presente ley y del funcionamiento del Registro Nacional de Agricultores Hidropónicos.

Artículo 10°- *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

AUTOR: DIPUTADA ESTELA MERCEDES REGIDOR BELLEDONNE.

CO-FIRMANTES:

- OCAÑA GRACIELA.
- NAJUL CLAUDIA.
- MATZEN LORENA.
- ENRIQUEZ JORGE RICARDO.
- CIPOLINI GERARDO.
- REZINOVSKY DINA.
- ARCE MARIO HORACIO.
- ZAMARBIDE FERICO RUL.
- SAHAD JULIO ENRIQUE.
- JETTER INGRID.
- REYES ROXANA NAHIR.
- ASCARATE LIDIA INES.
- MARTINEZ DOLORES.
- CARRIZO MARIA SOLEDAD.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entendemos que la sostenibilidad alimentaria debe ser la meta de todo cuerpo político organizado para garantizar la supervivencia de su gente, especialmente en cuanto a la capacidad de producir alimentos para la población a servir.

En la actualidad existe un método de cultivo por el que no es necesario cargar bolsas de kilos de tierra cada vez que se quiere plantar algo para consumo o comercialización. El cultivo hidropónico, que es un sistema por el que las raíces reciben una solución nutritiva disuelta en agua. Así, las frutas y verduras obtienen todos los elementos químicos necesarios para su desarrollo y sin necesidad de usar tierra. Por lo que no es necesario tener un terreno de miles de hectáreas ni un jardín para cultivar un huerto.

La hidroponía es un sistema de regadío por el que las raíces de los cultivos reciben una solución nutritiva equilibrada disuelta en agua. Se trata de un tipo de cultivo que, en los últimos años, ha ido ganando adeptos. De hecho, la hidroponía casera se conoce como la agricultura del futuro.

Las verduras cultivadas en un sistema hidropónico pueden ser iguales o más nutritivas que las que se cultivan en el suelo. Además, los sistemas hidropónicos no requieren pesticidas, demandan menos agua y espacio que los sistemas agrícolas tradicionales y pueden ser apilados, si están equipados con iluminación led, un tipo de luz crucial para la calidad de un cultivo.

Una de las ventajas fundamentales que posee el sistema hidropónico es el control de la cantidad de fertilizantes que se le pueden aportar a las plantas. Esto es algo muy positivo ya que las plantas así cultivadas tendrían menos nitratos que, por ejemplo, las plantas cultivadas en un suelo con exceso de fertilizantes.

Otras de las ventajas de este sistema son: - Limitan la pérdida de biodiversidad acuática mediante el desarrollo de procesos de destilación más rentables. - Producen algas para biocombustibles y limitan la recolección de combustible abrasivo y dañino para el medio ambiente. - Amplían nuestra capacidad de suministro de agua dulce, alimentos y estabilidad económica a las comunidades áridas

La creación de un Registro que centralice la información de los agricultores hidropónicos es vital para la promoción de esta clase de producción, que es saludable, sustentable. El registro también dará a los inscriptos beneficios, con el objeto de impulsar y ayudar esta producción. Los beneficios pueden muchos y de diferentes clases, ya sea, créditos para la producción, reducción de impuestos, otorgamiento de certificados de calidad que le dan al producto una distinción esencial para la comercialización. Además, el registro dará la publicidad necesaria para todos los comerciantes que quieran vender estos productos; las empresas que no sean productoras, pero quieran comercializar con ellos, como, por ejemplo, los supermercados, tendrán a la mano toda la información necesaria para poder contactar con el productor; podrán saber incluso que productos se desarrollan y el lugar donde encontrarlos, con tan solo verificar el registro.

Por estos motivos, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.

AUTOR: DIPUTADA ESTELA MERCEDES REGIDOR BELLEDONNE.

CO-FIRMANTES:

- OCAÑA GRACIELA.
- NAJUL CLAUDIA.
- MATZEN LORENA.
- ENRIQUEZ JORGE RICARDO.

- CIPOLINI GERARDO.
- REZINOVSKY DINA.
- ARCE MARIO HORACIO.
- ZAMARBIDE FERICO RUL.
- SAHAD JULIO ENRIQUE.
- JETTER INGRID.
- REYES ROXANA NAHIR.
- ASCARATE LIDIA INES.
- MARTINEZ DOLORES.
- CARRIZO MARIA SOLEDAD.